

DECRETO: 087 (M.C.E).

COLONIA ELÍA 30 JUN 2022

SOLICITANDO APERTURA EN CUENTA CORRIENTE DE BANCO B.E.R.S.A.

VISTO:

Los decretos 5937, 6343 Y 7301 MGJEOYSP y:

El expediente N°2273/2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N°025/14 M.C.E., de fecha 14/04/2014, ratificado por Ordenanza N°028/14 M.C.E., de fecha 28/07/2014, se aprobó la conformación junto a otros municipios de un consorcio de Gestión para la administración de los fondos provenientes de la subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación; y el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos para construir viviendas.

Que, el consorcio firma un convenio específico en el Ministerio de Planificación federal, inversión Pública y Servicios de la nación, en el cual se establece en su CLAUSULA SEXTA, Inciso s), que el consorcio debe instrumentar el recupero de las cuotas que abonaran los beneficiarios adjudicatarios de las viviendas para su reinversión en nuevos proyectos de viviendas en su jurisdicción”

Que, mediante Ordenanza N°013/19 (22/08/2019) se dispone iniciar el cobro de las viviendas, efectuando convenios individuales con cada beneficiario.

Que, el Intendente Municipal, Sr. Gabriel Barbará firma el anexo II con los beneficiarios el cual ratifica el convenio de entrega y pago del Programa de treinta y tres (33) viviendas y anexo del mismo, y establece un nuevo importe a pagar por cuota, desde el mes de marzo de 2021.

Que, desde el comienzo de los pagos por parte de los beneficiarios del PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDAS Y MEJORAMIENTO DEL HABITAD DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES, treinta y tres (33) viviendas, hasta la fecha han sido depositadas en la Cuenta Corriente Municipal N°600234/6, del Banco B.E.R.S.A, Sucursal Peatonal de la Ciudad de Concepción del Uruguay. -

Que, por lo antes mencionado se hace necesario disponer la apertura de una nueva Cuenta Bancaria a los efectos de poder lograr un mejor control Administrativo de los Recursos recibidos provenientes de dichos fondos.

POR ELLO:


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA ELIA

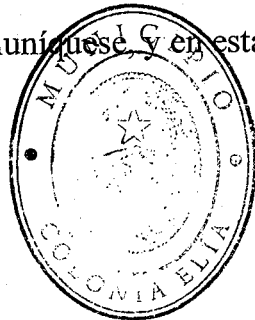
DECRETA



ARTÍCULO 1º): Dispónese: la Apertura de una Cuenta Corriente en el B.E.R.S.A Suc. Peatonal, C. del Uruguay, con la firma del Intendente Municipal Sr. Gabriel Heraldo Barbara, DNI 29.281.238; a la que deberá sumársele en forma conjunta, la firma de Tesorera Municipal Srta. María del Lujan Boujon, DNI: 27.425.966, a los efectos de que a través de ella se canalice exclusivamente los recursos provenientes del PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDAS Y MEJORAMIENTO DEL HABITAD DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES, treinta y tres (33) viviendas.

ARTÍCULO 2º): Regístrese, comuníquese y en estado archívese.-


RAQUEL MORUA
Secretaria de Gobierno y Hacienda
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA




GABRIEL HERALDO BARBARA
INTENDENTE
Municipio de Colonia Elia